

ORDENANZA N° 1196/2025

**AUTORIZA TOMA DE PRESTAMO DEL FONDO  
PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE  
PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS  
LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA-CUOTA 02**

**VISTO:**

La necesidad de dictar un instrumento legal por parte de este Cuerpo Deliberativo, por el cual la Municipalidad de Villa Santa Rosa solicite un préstamo del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba con el objeto de destinarlo a solventar gastos del servicio de emergencia (107) y;

**CONSIDERANDO:**

Que reunido en su sede y previa convocatoria realizada al efecto, después de considerar y debatir el tema, en el marco del Fondo Federal 2025 formalizado mediante Convenio N° 21/2025 y la Resolución N° 02/2025 de la Unidad de Trabajo Provincia – Municipios y Comunas la cual dispuso la reestructuración del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, ampliando los recursos disponibles por parte de los Gobiernos Locales;

Atento a ello y a las facultades que le otorga la Ley de Municipios N° 8102

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA  
SANTA ROSA**

**SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA N°1196/2025**

**ARTÍCULO 1°. - APRUÉBASE** la toma del préstamo por parte de la Municipalidad de Villa Santa – cuota 02 - a los efectos de solventar gastos del servicio de emergencia (107) del municipio.

**ARTÍCULO 2°. - FACÚLTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA



PROVINCIA DE CORDOBA – CUOTA 2, un préstamo de hasta pesos cincuenta millones (\$ 50.000.000,00) con destino a solventar gastos del servicio de emergencia (107) del municipio local.

**ARTÍCULO 3º.** - FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que, en pago del crédito, ceda al Fondo Permanente, de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, hasta la suma de Pesos cincuenta millones ( \$ 50.000.000,00), durante el término máximo de sesenta (60) meses.

**ARTÍCULO 4º.** - El Departamento Ejecutivo deberá notificar formalmente a la Provincia de la cesión de la coparticipación, anoticiándola de que, en mérito a tal cesión, deberá mensualmente pagarse la suma cedida directamente al Fondo Permanente.

**ARTÍCULO 5º.** - FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.

**ARTÍCULO 6º.** - El Departamento Ejecutivo informará al Concejo Deliberante, del destino del préstamo otorgado y al mismo tiempo rendirá cuentas documentadas de la utilización de los fondos tomados.

**ARTÍCULO 7º.** - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

“Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Villa Santa Rosa, a quince días del mes de octubre del año dos mil veinticinco”

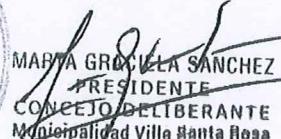
Promulgada por:

Decreto N° 076/2025

De fecha: 16/10/2025

  
RUBÉN DEFIANTE  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE  
MUNIC. VILLA SANTA ROSA



  
MARÍA GRACIELA SÁNCHEZ  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
Municipalidad Villa Santa Rosa

